NOTA DNCP/DNC/N° 24915 / 2017

Asunción, 29 de setiembre de 2017

Sr.
Arnaldo Paiva
Unidad Operativa de Contrataciones
Administración Nacional de Electricidad
PRESENTE:

Ref.: Ampliación - ID N°: 270799
Descripción: Lp1089-14. Construcción e Interconexión de la Subestación Villa Aurelia en 220 kV - Ad Referendum

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Indicamos a la convocante que la obra debía haber finalizado en el ejercicio fiscal 2016 (conforme al contrato), sin embargo observamos que el proceso de referencia se ha formalizado el 05/09/2017, por lo que se verifica que el acto administrativo se ha realizado de forma posterior del plazo de finalización de la obra y vigencia del contrato.
- Así mismo indicamos a la convocante, que según realizado los cálculos pertinentes del monto total a ampliar (establecido en dólares) por el tipo de cambio utilizado, el mismo arroja un monto diferente al establecido en las documentaciones remitidas.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Abg. Karen Aguilera
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/MA